

En el Exp. N°00652-2017-0-1903-JR-FC-03, seguido por LUZ PATRICIA TAVERA DEL AGUILA contra BRIAN LYNN MC LEAN y EL MINISTERIO PUBLICO, sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho, la Señora Juez del Tercer Juzgado de Familia de Maynas, por Res. N° 02 de fecha 05/04/2017, RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda por DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO contra BRIAN LYNN MC LEAN y EL MINISTERIO PUBLICO, dentro de la vía del Proceso de CONOCIMIENTO, por lo que se ordena conferir traslado de la demanda a los demandados por el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que absuelvan la presente acción, bajo apercibimiento de ser declarados en REBELDIA y de conformidad con el artículo 165° del C.P.C, NOTIFIQUESE al Co demandado BRIAN LYNN MC LEAN, mediante EDICTOS, debiendo efectuarse las publicaciones en el Diario “La Región” y en “El Peruano”, por el término de tres días consecutivos. Iquitos, 18 de Abril del 2017. ANNEL LADY PINEDO VASQUEZ. SECRETARIA JUDICIAL. 3°JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE MAYNAS.-